

Dos reales.



Sello TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Para el Rey. de España  
M. el S. D. Fern. VII  
A. de 1810. y 1811.

*Mo. Sr.*

*Don Josef Pallari: con el Mayor Respeto dice q. siendo inteligente en fabricas de hacer Tabon necesita de la correspondiente licencia de V. M. para establecer unas, y por tanto.*

*V. M. suplica se sirva, conderle la licencia que pide para hacer Tabon, p. R. Cultar. al Publico, utilidad con esta Fabrica de gracia, que espera lo gran de V. M.*

*Josef Jose Pallari*

CA-602  
Caj 25  
Doc 203  
F. 2

*M. Sr. Cavildo Justicia, y Decrim. desta Capitat.*

Morime  
E. 1810

*[Decorative flourishes]*

Revisado y rubricado por los Sres. del Exmo. Cavildo  
Jun.<sup>a</sup> y Regim.<sup>to</sup> de esta Ciudad, estando presentes  
y en la Sala de un Ayuntamiento, en el dia quince

Ame mi.

Mig. Ant. de Arana  
Ten. del S. M. del Exmo. Cavildo

Exmo. S.

El suplico es acordado y el nro. al proposito,  
y asi se el del agrado al N. E. puede mandarse  
se le libere la licencia si las cosas despreciables  
no fueren danosas alos intercuados en el agua que corre por la oficina.  
Lima 7 de Febrero de 1810.

Joaq. Manuel Cobo

Magare una de los, alag. amirante los dñs. Al.  
Ordinario, S.º Camarero de Policia, S.º Jefe de  
Agua, y S.º Procurador General, y amirante de  
el Palacio mayor de Juan Pabian, y Tomasa  
Juan de Herrera. Lima y Febrero 7 de 1810

*[Decorative flourishes]*

Revisado y rubricado por los Sres. del Exmo. Cavildo Jun.<sup>a</sup> y Regim.<sup>to</sup>



Dos reales.

*Suplico*

SELLO TERCERO, DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

VALGA  
Por el Rey  
M. el S. D. J.  
A. de B.

gimmento de esta Ciudad, estando haciendo *causa* en la Sala del Ayuntamiento en el día suscrita

Ante mí

*Mig. Am. de Arana*



En Lima y febrero doce de mil ochocientos

Diez, cité para lo contenido en el auto de embargo al Maestro m.<sup>o</sup> de obras p.<sup>o</sup> Maximin Gomez en su persona, doy fee.

*Arana*

Incontinenti hice igual citay. q. la anterior al Fontanero m.<sup>o</sup> Juan de Herrera en su persona, doy fee.

*Arana*

En la Ciudad de los Reyes del Peru en la Torre de febrero de mil ochocientos diez: En conformidad de lo mandado en el auto de embargo procedieron ala vista de lo decretado los Sres. del Excmo. Cab. acaber: el S. Conde de Montemar y el S. Conde de la Vega del Rendo Alcades ord. el S. D. Paquin Manuel Lobo Reg. Com. de la Policia el S. D. Manuel Aguirre de la Torre y Tagle Proc. gral y el S. Conde de Villar de Fuente. Juez de aguas aque tambien concurren los Peritos Maximin Gomez m.<sup>o</sup> de obras p.<sup>o</sup> y el Fontanero m.<sup>o</sup> Juan de Herrera; y habiendo llegado ala Casa q. hace esquina de la Parolera del Monast. de la Carmona alto entraron sus Señorias al trapatio y reconocieron una tina de labras Tabon, ya fabricada igualm. q. vna en quatro Casones de Cal y la oxillo para hacer las Legias q. manifestan f. un canone q. se han de arrojar a unas botijas, de las q. se extraeran para el beneficio; reconociendo el Interesado donde botarga iban. Le gica despues q. ya se inutilien, contesto, que segun un modo de beneficiar, no desperdiciaba, ni una gota, y q. quando tubiera algo despreciable de aquel material, nunca lo hecharia en la Arquerias interior q. para el trapatio de mulara, ni en la corte nor alla de las que para f. la Calle mediante solo una pared, puer ental caso tomaria el arbitrio de habria un votano en qualq. parte ala exreccion q. tiene aquella Casa y Comunidad en el dhas Legias: Con lo expuesto se contraxeron los Excm.

a trata...  
 q. no encontraban...  
 ala Solicitud del perruno...  
 la Condicion de que en ningun exento hade arrojar...  
 Legian en las Arreguicias q. giran q. fuera y dentro de la casa...  
 bap a apericubim q. ala mar lebe denuncia, q. se haga a m...  
 Contraveniend, por voblo es hecho, debesa cessar la licencia,  
 y sea de ningun valor, ni efecto. Con lo que se concluyo esta  
 diligencia q. firmaron los Sres. Concurra. Como tambien los señores  
 doy fee.

El Conde de Monte-Nax. El Conde de la Vega del Rens

Joaq. Manuel Robo  
 Man. Agas tm  
 de la Torre  
 Juance Herrero  
 Ante mi.  
 El Conde del Villar de Puente  
 Martin Gomez  
 Mig. Am. de Arana

Conceder el perruno contra Calidad que aparece ala  
 dilig. q. antecede. Lima y Feb. 16. de 1830.

(Signatures)

Se dio terrino porreydo y rubricado p. los Sres del Exmo Car...  
 do  
 nio al ungrado Justicia y Regimiento de esta Ciudad estando  
 en la dho mer. haciendo Aud. pub. en la Sala de su Ayunta  
 miento en el dia de sustra

Ante mi. Mig. Am. de Arana